# **FICHA 4.1. DEFINICIONES**

Normas o fuentes	Mandatos o reglas que garantizan derechos a los trabajadores para que en la realización de
jurídicas laborales	su actividad laboral se cumplen las condiciones adecuadas. Existen un gran número de
	normas por lo que hay que establecer un orden para saber cómo se aplican en casa caso.
Relación laboral	Aquellas situaciones en las que un trabajador se pone a disposición de un empresario de
	forma voluntaria, bajo las instrucciones que el empresario le dé, para realizar tareas
	independientemente del resultado de las mismas, recibiendo por ello beneficios económicos.
Contrato de	Acuerdo entre el trabajador y el empresario por el cual el trabajador se compromete a
trabajo	prestar determinados servicios cumpliendo los requisitos de las relaciones laborales.
Contrato de	Es aquel contrato laboral en el que la relación laboral no tiene fecha de finalización.
trabajo indefinido	
Contrato de	Es aquel contrato laboral en el que la relación laboral concluye en algún momento indicado
trabajo temporal	en el contrato.
Contrato	Es aquel contrato laboral en el que la relación laboral tiene intención de aportar formación
formativo	al trabajador para mejorar sus competencias laborales.
Contrato a tiempo	Es aquel contrato laboral en el que el número de horas al día, semana, mes o año es inferior
parcial	a las que realizaría un trabajador a tiempo completo.
Período de prueba	Es un periodo de tiempo que pueden pactar el empresario y el trabajador para que ambas
	partes comprueben si es conveniente la contratación.
Representación	Aquellos trabajadores, que, tras un proceso de elección, salen escogidos para representar,
unitaria	independientemente de su afiliación a un sindicato o no, al resto de trabajadores.
Representación	Los sindicatos son asociaciones de trabajadores cuyo fin principal es conseguir el progreso
sindical	económico y social de sus miembros, buscando mejorar las condiciones de trabajo.
Huelga	Consiste en el cese temporal de la prestación de servicios, acordada por los trabajadores de
	una o varias empresas. El contrato queda en suspenso, así que no cobran su salario.
	<del></del>

#### FICHA 4.2. FUENTES JURÍDICAS LABORALES INTERNAS

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA					
Es la norma suprema del ordenamiento interno español, clasificada en tres bloques:					
Derechos fundamentales Derechos y libertades de la Principios rectores de política					
	ciudadanía	económica y social			
Derecho a la huelga, a fundar	Derecho al trabajo, a la negociación	Velarán por la seguridad e higiene			
sindicatos y afiliarse libremente o	colectiva, a un salario digno, a	en el trabajo, disponer y mantener			
derecho general a la no	poder elegir una profesión u oficio.	un sistema público de Seguridad			
discriminación.		Social, fomentar la formación			
		profesional, etc.			



### LEYES, NORMAS CON RANGOS DE LEY Y REGLAMENTOS

Las normas dictadas por la Constitución muchas veces se quedan cortas. Así se derivan la creación de normas que hagan cumplir lo dispuesto en la Constitución a las Cortes Generales (Congreso de Diputados y Senado). Además, el Gobierno que se forme cada cuatro años podrá sacar también sus propias normas.

LEYES					
Leyes orgánicas	Leyes ordinarias				
Desarrollan los derechos fundamentales de la	Desarrollan el resto de derechos y libertades de la				
Constitución. Ejemplo: Ley Orgánica 11/1985 de 2 de	ciudadanía y los principios rectores. Ejemplo: Ley				
agosto de Libertad Sindical.	31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos				
	Laborales.				



NORMAS CON RANGO DE LEY				
Real Decreto-Ley	Real Decreto-Legislativo			
En casos urgentes y extraordinarios el gobierno puede	Las propias Cortes Generales pueden delegar al			
promulgar decretos-ley con la aprobación de las	gobierno la aprobación de normas con rango de Ley.			
Cortes Generales.	Ejemplo: Real Decreto-Legislativo 2/2015 de 23 de			
	octubre por el que se aprueba el texto refundido de la			
	Ley del Estatuto de los Trabajadores.			
	7			



# REGLAMENTOS

Cuando las Leyes se nos quedan cortas, se desarrollan en más profundidad a través de reglamentos. Si provienen de los ministerios serán Ordenes Ministeriales y si provienen de un Consejo de Ministros y Ministras: reales decretos.



### **CONVENIOS COLECTIVOS**

La Constitución establece el derecho de los sindicatos y empresarios a negociar sus condiciones de trabajo. Así, los pactos privados entre ambos tienen fuerza de norma. Así, las leyes establecen un mínimo a cumplir y dejan la posibilidad de que los convenios lo mejoren.



## **CONTRATOS DE TRABAJO**

Es un pacto privado entre un trabajador y un empresario. Debe cumplir con todos los mínimos de las normas y convenios anteriores, pero puede mejorar las condiciones establecidas en los mismos.

## FICHA 4.3. LA RELACIÓN LABORAL

No basta con firmar un contrato para constituir una relación laboral. Es necesario que, a mayores, se den algunos requisitos, que son los siguientes:

El trabajo debe ser	Es el propio trabajador quien debe acudir a trabajar permanentemente, no pudiendo
personal	enviar a nadie a trabajar por él.
El trabajo debe ser	Nadie está obligado a firmar un contrato de trabajo y siempre se podrá renunciar al
voluntario	mismo preavisando con unos plazos.
El trabajo debe ser	La finalidad de trabajar es obtener un beneficio económico. Se trabaja por dinero, no
retribuido	por amistad o ayudar a otras personas.
El trabajo debe ser	El trabajador debe cumplir las instrucciones de la empresa, no es un autónomo que
dependiente	toma sus propias decisiones.
El trabajo debe ser	El trabajador cobrará un salario independientemente de si la empresa ha obtenido
por <b>cuenta ajena</b>	beneficios o pérdidas.

Así, existen relaciones laborales que no cumplen estos requisitos y por tanto que están excluidas. Eso significa que se aplican otras normas, otros derechos y deberes diferentes, que no serán de los que trataremos en estas fichas:

- 1. El trabajo de los funcionarios.
- 2. Prestaciones personales obligatorias (por ejemplo, formar parte de una mesa electoral).
- 3. Los trabajos de amistad, colaborar en causas sociales de forma puntual o buena vecindad.
- 4. Los trabajos familiares. Se considera familia hasta el segundo grado (padres-abuelos-hermanos-hijos-nietos).
- 5. Consejeros de sociedades.
- 6. Agentes comerciales que asume la totalidad del riesgo de venta.
- 7. Autónomos.
- 8. Transportistas que cuentan con autorización administrativa y sean autónomos.

**Además, existen relaciones laborales especiales.** Estas si que cumplen los requisitos anteriores, pero por sus propias características necesitan de una regulación especial. Algunas de estas relaciones laborales especiales son:

- 1. Los directivos.
- 2. Servicios del hogar familiar.
- 3. Penados en las cárceles y menores en centros de internamiento.
- 4. Deportistas profesionales.
- 5. Los artistas de espectáculos públicos.
- 6. Abogados de despachos profesionales.
- 7. Personas con discapacidad en centros comerciales.
- 8. Representantes de comercio.
- 9. Médicos residentes (MIR)

### FICHA 4.4. REQUISITOS PARA REALIZAR UN CONTRATO LABORAL:

#### 1) QUE AMBAS PARTES TENGAN CAPACIDAD PARA ELABORAR UN CONTRATO

¿CUÁNDO TIENE

UN
TRABAJADOR
CAPACIDAD
PARA REALIZAR
UN CONTRATO
LABORAL?

#### Requisitos de edad:

- Ser mayor de 18 años o menor de 18 años, pero legalmente emancipado.
- Los mayores de 16 años podrán celebrar un contrato con autorización de los padres o tutores siempre que no sea un trabajo nocturno, peligroso o insalubre.
- Los menores de 16 años no pueden celebrar contratos de trabajo excepto para espectáculos públicos con autorización de padres o tutores y de la Administración Laboral. Además, no debe suponer un peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana.

## Requisitos de nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- O ser ciudadano de la Unión Europea.
- Los ciudadanos extracomunitarios deberán obtener un permiso de trabajo.

### 2) QUE EL CONTRATO TENGA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS

A) ELEMENTOS	Consentimiento	Debe haber un mutuo acuerdo entre las partes de manera que ninguna		
SUSTANCIALES		de ellas haya sido obligada a realizar el contrato o haya sido llevada a		
		engaño.		
	Objeto	El contrato debe ser posible y lícito.		
	Causa	La causa real debe ser prestar unos servicios determinados a cambio de		
		una retribución legal.		
B) FORMA DEL	1) El contrato pue	ede ser por escrito o de forma verbal. Este último solo es posible si el		
CONTRATO		nido o inferior a 4 semanas.		
	2) Si lo desean cua	alquiera de las partes puede exigir que sea por escrito.		
	3) Si no hay contra	to, se presupone que el contrato es indefinido y a tiempo completo.		
C) CONTENIDO	En el contenido del	contrato aparecerán los siguientes elementos:		
DEL CONTRATO	<ul> <li>Lugar y fec</li> </ul>	ha donde se realiza.		
	<ul> <li>Identificaci</li> </ul>	ón de las partes.		
	Nombre de	l puesto y categoría profesional.		
	<ul> <li>Lugar dónd</li> </ul>	e se realiza el trabajo.		
	<ul> <li>Jornada y h</li> </ul>	orario de trabajo.		
	<ul> <li>Duración: f</li> </ul>	echa de comienzo y finalización si es su caso.		
	<ul> <li>Retribuciór</li> </ul>	n: salario base y complementos salariales.		
	<ul> <li>Duración d</li> </ul>	e las vacaciones anuales.		
	<ul> <li>Plazo de pr</li> </ul>	eaviso para rescindir el contrato.		
	<ul> <li>Convenio c</li> </ul>	olectivo que regula el contrato.		
	<ul> <li>Clausulas v</li> </ul>	oluntarias (periodo de prueba, horas extraordinarias, permanencia en la		
	empresa, e	tc.).		
D) DURACIÓN	CONTRATO INDEF			
DEL CONTRATO		finalización. Hay algunos contratos que, aunque no se indique,		
		se entiende que son indefinidos:		
		Cuando pese a estar obligado a hacerse por escrito, se hizo		
		de palabra.		
		Cuando el trabajador no está dado de alta en la Seguridad		
		Social.		
		Cuando el contrato se hizo intentando esquivar la ley: por		
		ejemplo encadenando varios contratos temporales cuando		
	CONTRATO TEMP	realmente se esta cubriendo un puesto de trabajo fijo .  ORAL Aquellos en los que la relación laboral concluye en algún		
	CONTRATOTEMP	momento indicado en el contrato.		
	CONTRATO FORM			
	CONTRATO FORIV	aportar formación al trabajador para mejorar sus competencias		
		laborales.		
	CONTRATO A TIEI			
	PARCIAL	año es inferior a las que realizaría un trabajador a tiempo		
		completo.		
	I L	L '		

# FICHA 4.5. PERÍODO DE PRUEBA

El período de prueba se pacta en el contrato. No se puede pactar si el trabajador ya ha sido contratado antes		
por esa empresa. No es obligatorio pactarlo.		
Primero estaremos a lo que diga el convenio. Sino aplicamos la regla general.		
Para técnicos titulados medios o superiores: 6 meses. Para el resto de trabajadores: 2 meses.		

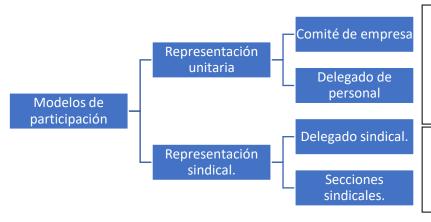
**FICHA 4.6. MODALIDADES DE CONTRATOS** 

NOMBRE DEL CONTRATO	SUJETOS	ОВЈЕТО	DURACIÓN	JORNADA	REQUISITOS ESPECIALES	RETRIBUCIÓN	PERÍODO DE PRUEBA
			CONTRATOS INI	DEFINIDOS			
Contrato indefinido ordinario	Cualquiera	Trabajar por cuenta ajena	Indefinida	Completa o parcial	-	Establecida por convenio.	Regla general
Contratos fijos- discontinuos	Cualquiera	- Trabajadores estacionales y de temporada Trabajadores intermitentes con períodos de ejecución ciertos Prestar servicios en contratas que forman parte de la actividad normal de la empresaEntre las Empresas de Trabajo Temporal y trabajadores cedidos.	Indefinida. Se realizarán llamamientos para reincorporarse al trabajo.	Completa o parcial	Podrán solicitar las vacantes de la empresa. Habrá una bolsa sectorial de empleo.	Establecida por convenio.	Regla general.
			CONTRATOS FO	RMATIVOS			
Contratos de formación en alternancia	Trabajadores sin título ni de FP ni universitario que no hayan trabajado antes en ese puesto en la misma empresa por más de 6 meses.	Alternar la actividad laboral retribuida con la formación tanto universitaria como de FP	Mínimo 3 meses y máximo 2 años. Posibilidad de prorrogar siempre que no se haya obtenido el título asociado al contrato.	Completa. No podrán realizarse horas extra salvo fuerza mayor ni horas complementarias. Si pueden ser a turnos o nocturnos si no hay otro período posible.	El primer año como máximo el 65% se dedica al trabajo y el 35% a la formación. El segundo año el 85% al trabajo y el 15% a la formación.	Establecida por convenio. No puede ser inferior al 60% - 75% del salario de su grupo profesional.	No hay periodo de prueba

NOMBRE DEL CONTRATO	SUJETOS	ОВЈЕТО	DURACIÓN	JORNADA	REQUISITOS ESPECIALES	RETRIBUCIÓN	PERÍODO DE PRUEBA
Contrato para la obtención de práctica profesional	Poseer un título de FP o universidad y realizar el contrato en los 3 años siguientes a terminar el estudio. No confundir con las prácticas FCT.	Realizar un trabajo retribuido que facilite la práctica profesional.	Mínimo 6 meses y máximo de 1 año. Hay determinadas situaciones que pueden interrumpirlo.	Completa o parcial.	-	Establecida por convenio. No puede ser inferior al 60% - 75% del salario de su grupo profesional.	Período de prueba de 1 mes.
	<b>P</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		CONTRATOS TEN	MPORALES			
Contrato temporal por circunstancias de la producción	Cualquiera	<ul> <li>A partir del 30-02-2022:</li> <li>Incremento ocasional         e imprevisible o un         desajuste temporal         entre el empleo         estable y el que se         necesita.</li> <li>Un incremento         ocasional y previsible         con duración limitada         y reducida.</li> </ul>	Si el incremento es imprevisible no podrá superar los 6 meses (salvo convenio). Si es previsible, varios contratos con máximo de 90 días (no continuos)	Completa o parcial.	Recargo a las empresas si es inferior a los 30 días.	Establecida por convenio.	Período de prueba de 1 mes.
Sustitución de una persona trabajadora	Cualquiera	<ul> <li>Sustituir a otro trabajador que tiene reservado el puesto de trabajo.</li> <li>Completar la jornada reducida de una persona trabajadora.</li> <li>Durante el proceso de selección de una vacante.</li> </ul>	Si es por sustitución: hasta que se complete la vacante. Si es durante la selección de vacante: máx. 3 meses (salvo adm. pública).	Completa o parcial.	Estos contratos no tienen indemnización por finalización.	Establecida por convenio.	Regla general.

NOMBRE DEL CONTRATO	SUJETOS	OBJETO	DURACIÓN	JORNADA	REQUISITOS ESPECIALES	RETRIBUCIÓN	PERÍODO DE PRUEBA
			CONTRATOS A TIEM	MPO PARCIAL			
Contrato a tiempo parcial común	Cualquiera	Realiza una prestación en un número de horas al día que es inferior a las que realiza un trabajador comparable a tiempo completo.	La estipulada en el contrato.	Parcial. No puede realizar horas extraordinarias, pero si horas complementarias (siempre que sumando horas ordinarias y complementarias no llegue al tiempo de una jornada completa).	Las horas complementarias se pactarán por escrito. No excederán el 30% de la jornada. Se pueden ofrecer más (otras 15%). Se preavisará de las mismas 3 días antes mínimo.	Establecida por convenio en el porcentaje de horas que se realicen. Las horas complementarias se pagan como horas normales.	Regla general.
Contrato de relevo y jubilación parcial	Cualquiera	Se contrata a un trabajador para darle el relevo a otro que se va a jubilar y que trabaja menos horas por ello, para que complete la jornada.	Hasta que el jugador relevado se jubile totalmente.	Parcial. Según la reducción del trabajador que se va a jubilar: entre el 25% y el 75%.	Cuando el trabajador se jubila, el que le releva no tiene por qué ocupar su puesto. El Estado bonifica a las empresas que transforman a este trabajador en indefinido.	Establecida por convenio en el porcentaje de horas que se realicen.	Regla general.

#### FICHA 4.7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.



Han sido elegidos por los compañeros de trabajo a través de unas elecciones dónde se pueden presentar tanto miembros de sindicatos como miembros independientes. Dependerán del tamaño de la empresa. Representan a todos los trabaiadores de la empresa.

Han sido elegidos por los sindicatos para representar a los mismos dentro de la empresa. Al ser votados por su propio sindicato, solo representan a los miembros del sindicato.

### Garantías de los representantes de los trabajadores

**Prioridad de permanencia** en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los casos de suspensión o extinción de contratos por causas tecnológicas o económicas.

**No ser despedido ni sancionado** durante su mandato, ni en el año posterior a la finalización de este, siempre que el motivo del despido o sanción se base en una acción realizada en el ejercicio de su representación.

Si son sancionados por faltas graves o muy graves, deberá abrirse un **expediente contradictorio**; esto significa que serán oídos, el interesado y los demás representantes de los trabajadores.

No ser discriminado en su promoción económica o profesional.

**Libertad de expresión** en las materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir materiales de interés laboral o social, sin perturbar el normal desarrollo del trabajo.

Se concede a cada representante un número determinado de horas al mes retribuidas (conocido como **crédito de horas**), para ejercer sus funciones de representación.

	Conflictos colectivos					
HUELGA	<ul> <li>Huelgas ilegales:</li> <li>Las que se inicien o se sostengan por motivos políticos o con cualquier otra finalidad ajena al interés profesional de los trabajadores afectados.</li> <li>Las huelgas de solidaridad o apoyo, salvo que afecten al interés profesional de quienes la promuevan o sostengan.</li> <li>Cuando pretendan alterar lo pactado en un convenio colectivo.</li> <li>Las huelgas rotatorias y las efectuadas en sectores estratégicos con la finalidad de interrumpir el proceso productivo.</li> <li>Las huelgas de celo o reglamento.</li> </ul>	Efectos:  El contrato de trabajo queda en suspenso, por lo que los trabajadores no cobran su salario.  Durante la huelga se suspende la obligación de cotizar a la Seguridad Social, por parte del trabajador y del empresario.  El empresario no puede sustituir a los trabajadores huelguistas.  Los días de huelga no deben ser descontados de las vacaciones.				
CIERRE		n colectiva del trabajo y el cierre del centro de trabajo				
PATRONAL	por iniciativa del empresario.					
NEGOCIACIÓN	Vía a través de la que se solucionan los	El resultado es un <b>convenio colectivo,</b> en el que se				
COLECTIVA	conflictos colectivos.	regulan las condiciones de trabajo, la productividad y				
İ		l la paz laboral.				

# **ANEXO 1: DERECHOS LABORALES**

	Libre sindicación	Los trabajadores podrán decidir si quieren formar
		parte de un sindicato o no.
	A la huelga	Los trabajadores podrán cesar su actividad laboral en
		forma de protesta.
	A negociar convenios colectivos	Los trabajadores podrán negociar mejoras laborales
DERECHOS		con el empresario.
COLECTIVOS	A adoptar medidas de conflicto	Los trabajadores podrán protestar si consideran que
	colectivo	sus condiciones no son justas.
	A reunirse	Los trabajadores podrán organizar reuniones y
		participar en ellas.
	A participar en la empresa a través de	Estos serán los delegados de personal y el comité de
	sus representantes.	empresa.

	A elegir libremente profesión y oficio.	
	A la ocupación efectiva.	El empresario debe dar un trabajo al trabajador. Si no
		se lo da, deberá pagarle igualmente el salario. El
		trabajador podrá extinguir su contrato en esta
		situación.
	A promocionarse profesionalmente.	Solicitando ascensos.
		<ul> <li>Acudir a exámenes oficiales el tiempo</li> </ul>
		necesario.
		<ul> <li>Elegir el turno que mejor se adapte a sus</li> </ul>
DERECHOS		estudios oficiales.
INDIVIDUALES	A no ser discriminado por razón de sexo, raza, creencias, estado civil, etc.	
INDIVIDUALLS	A una política de seguridad e higiene en	El empresario tiene un deber de seguridad respecto al
	el trabajo.	trabajador por lo que debe adoptar medidas de
		prevención de riesgos laborales.
	A la intimidad y dignidad	El trabajador no sufrirá ofensas verbales, físicas o de
		naturaleza sexual.
	Al descanso.	El trabajador dispondrá de vacaciones, descanso
		semanal, descanso entre jornadas y descansos dentro
		de la propia jornada.
	A una remuneración pactada	El impago o los retrasos continuados son motivo de
		extinción por parte del trabajador

	Deber de actuar de buena fe y no	No divulgar secretos de la empresa, cobrar
	realizar competencia desleal	gratificaciones de los clientes, o trabajar de lo mismo
		para otra empresa de la competencia.
	Deber de actuar con diligencia y	Poner cuidado y atención en el trabajo realizado. La
	mejorar la productividad.	cantidad y calidad deberá ser mejor y mayor.
DEBERES	Deber de tomar las medidas de	No puede no hacer uso de las medidas de prevención
LABORALES	prevención frente a los riesgos	dispuestas por el empresario, por ejemplo, equipos
	laborales.	de protección individual.
	Cumplir ordenes e instrucciones del	Siempre que sean legales y no supongan un daño pata
	empresario	el trabajador. Como norma general primero se
		cumple la orden y luego se reclama al juzgado si se
		está en desacuerdo.